# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2023-MDY

Yarabamba, 23 de febrero del 2023

### VISTOS. -

Informe N° 042-2023-GMySP-MDVY de fecha 21 de febrero del 2023, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe Nº 022-2023-GAJ-MDY de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 42-2023-ALC-MDY de fecha 23 de febrero del 2023, del Despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su compete<mark>nc</mark>ia., esta auton<mark>o</mark>mía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos <mark>de gestión</mark> y la presente ley.

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1º establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance fisico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante la Resolución Directoral Nº022-2021-TP, de fecha 19 de marzo de 2021, se establece que el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la ficha técnica priorizada, siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental, y debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII;

Que, mediante Informe Nº 042-2023-GMAySP/MDY, el Ing. Augusto German Fuentes Peraltilla -Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indica que:

> Se tiene programado la ejecución de mantenimientos por Administración Directa, por lo que se requiere la designación de un Inspector para los mantenimientos a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, son los siguientes:

> MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, QUICHINIHUAYA Y PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba











Vº/Bo

PEQUIPA

distrilal y Vill

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2023-MDY

➤ MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, ANEXO LA BANDA Y PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.

Que, a través del Informe Nº 022-2023-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la parte normativa de la presente, correspondiendo al Titular de La Entidad o al funcionario que se le hubiera delegado las funciones, dicte acto resolutivo designando a un inspector de los mantenimientos antes detallados.

Que, mediante Memorándum Nº 42-2023-ALC-MDY, Despacho de Alcaldía, indica que se emita la resolución designando como inspector al Ing. Augusto German Fuentes Peraltilla;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

#### SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. AUGUSTO GERMAN FUENTES PERALTILLA—Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como INSPECTOR de los siguientes mantenimientos:

- MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, QUICHINIHUAYA Y PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, ANEXO LA BANDA Y PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el profesional designado Enel articulo precedente, deberá de cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas, asimismo realizar sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y demás Unidades que tengan injerencia en el contenido de la misma.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABANBA

Abg. John F.J. Delgado Arana SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





